

presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—El Director general, Camilo Pereira

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente número 111.11/63, Lérida.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de agosto del corriente año, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.11/63, Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única, Lérida. «Ensanche de firme y soborrriego asfáltico entre los puntos kilométricos 43.000 al 82.700 de la C-1313 de Lérida a Puigcerdá.»

A «J. Castells Construcciones» en la cantidad de 18.299.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 18.506.573,71 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,988783784

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D. Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a doña Ángela María Téllez-Girón y Duque de Estrada, Duquesa de Gandía, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo), con destino a riegos

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a doña Ángela María Téllez-Girón y Duque de Estrada Duquesa de Gandía, a derivar por elevación un caudal de 185 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo), con destino al riego de una superficie de terreno de 231.5242 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «El Bosque», sin que pueda derivarse un volumen anual superior a 3.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada, debiendo instalarse, para comprobarlo, un contador-totalizador en el origen del canal principal, después de modulado el caudal, con arreglo a las instrucciones que señale la Comisaría de Aguas del Tajo.

Segunda.—Se aprueba el proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Ciudad Real, en julio de 1961, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico Kirkpatrick O'Donnell, en cuanto se refiere al grupo de obras de captación, elevación y distribución relativas a la denominada en dicho proyecto «segunda elevación». A este grupo de obras corresponde un presupuesto de ejecución material de 2.268.005,37 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones en el proyecto que tiendan a su perfeccionamiento, sin alterar las características esenciales de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

Cuarta.—En el plazo de tres meses, contado desde la fecha señalada en la condición anterior, la señora concesionaria deberá presentar en la Comisaría de Aguas del Tajo un proyecto de módulo en la toma ajustado al caudal que se concede, debiendo quedar terminadas las obras correspondientes dentro del plazo general de ejecución fijado en la cláusula tercera. En dicho proyecto se incluirá el totalizador-contador a que se refiere la primera de estas condiciones.

Quinta.—La Administración no responde del caudal que se concede.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo con independencia de aquella.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

Décima.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión al abono del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Decimocuarta.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, previo aviso de la Comisaría de Aguas, para que el concesionario limite los cultivos a las dotaciones existentes.

Decimoquinta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», para aprovechar aguas del río Tajo, en término municipal de Toledo, para producción de energía eléctrica en el Salto denominado «San Martín».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 22 de febrero del corriente año, ha resuelto:

1.º Resolver la competencia suscitada a favor del proyecto denominado «Salto de San Martín», presentado por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.»

2.º Otorgar a dicha Sociedad la concesión correspondiente en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», para derivar hasta 165 m³/s, y utilizar un desnivel de 25,33 metros a partir de la cota 450,38 en el río Tajo, en término municipal de Toledo, para la producción de energía eléctrica en el Salto denominado «San Martín».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en septiembre de 1949, por los Ingenieros de Caminos don José Antonio Vicens Gómez-Tortosa y don Julio Hernández Rubio, en el que figura una potencia total efectiva en eje de turbinas de 46.800 HP, y un presupuesto de ejecución material de 129.575.793,72 pesetas, con las modificaciones que resulten del cumplimiento de estas condiciones.